



Instituto Electoral del Estado

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y POR LA OTRA LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CENTRO DE APOYO EDUCATIVO ESPECIAL A.C.", EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintiuno de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva autorizó el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, documento que se identifica con la clave alfa- numérica IEE/JE-07/15.
2. En fecha diez de marzo de dos mil catorce la Directora del Centro de Apoyo Educativo Especial, A.C., [REDACTED] presento escrito en la Dirección Administrativa en los siguientes términos:

"...

Por este conducto, nos dirigimos a Usted con el fin de saludarle y a la vez solicitar su valiosa intervención a efecto de que la institución que represento "Centro de Apoyo Educativo Especial, A.C.", institución dedicada a brindar ayuda a niños y jóvenes con Síndrome Down, podamos vernos favorecidos por el Instituto Electoral del Estado, al igual que lo han hecho en otra ocasiones.

..."

3. En el reinicio de fecha veinte de mayo de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día siete del mismo mes y año, se aprobó el acuerdo IEE/JE-045/15, por el que aprueba la donación del producto obtenido por la destrucción de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, a favor de la persona moral denominada "CENTRO DE APOYO EDUCATIVO ESPECIAL A.C.".

DECLARACIONES

I. Declara "EL DONANTE", que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de



Instituto Electoral del Estado

personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL DONANTE” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL DONANTE” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es el ciudadano **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General de “EL DONANTE”, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el Honorable Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “EL DONANTE” y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Que es su voluntad dar en donación el producto de la desincorporación y destrucción de bienes muebles propiedad de “EL DONANTE”.

I.6. La Junta Ejecutiva de “EL DONANTE”, en sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil trece, tomó el acuerdo IEE/JE-030/13, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, la donación del producto obtenido por la destrucción de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, a favor de “EL DONATARIO”.

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE- 000922-MS1.

II.-Declara "EL DONATARIO", que:

II.1. "EL DONATARIO" se encuentra legalmente constituido, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 9,233 Volumen 97, otorgado ante la fe del Notario Público número 02 de Zacapoaxtla, Puebla, Licenciado Luis Alberto Morales Salazar.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CAE-060714-KF2** y tiene por objeto otorgar servicios educativos proporcionados por el sector privado.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento Notarial número 15,687, Volumen 145, otorgado ante la fe del Notario Público Auxiliar número 02 de Zacapoaxtla, Puebla, Licenciado Luis Alberto Morales Solís, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para aceptar la presente donación en términos del numeral 2204 fracción II del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en privada 18 "B" sur número cuatro mil quinientos tres local "D", colonia veintidós de septiembre, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72560.

III. Declaran ambas partes, que:


III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL DONANTE" otorga de manera gratuita a favor del "EL DONATARIO", quien acepta, el producto obtenido por la destrucción de los bienes muebles de su propiedad, para los fines y necesidades de la que este último determine, de conformidad de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.





Instituto Electoral del Estado

SEGUNDA. "EL DONANTE" otorga y **"EL DONATARIO"** acepta la cantidad de **\$14,400.00 M.N. (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de donación del producto obtenido por la desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado descrito en el antecedente número 1 del presente Instrumento.

TERCERA. "EL DONANTE" a través de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral realizará la entrega de la cantidad descrita en el punto anterior mismo que se realizará a contra entrega del comprobante fiscal que ampare la entrega del recurso materia del presente Acuerdo de Voluntades.

CUARTA. "EL DONATARIO" se compromete a utilizar la cantidad entregada por concepto de donación, para cumplimiento de sus fines y satisfacción de sus necesidades como institución de beneficencia pública.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.

POR "EL DONANTE"


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL DONATARIO"


REPRESENTANTE LEGAL DE
"CENTRO DE APOYO EDUCATIVO
ESPECIAL A.C."